

RESOLUCIÓN DIRECTORAL EJECUTIVA
N° 73-2021-GR CUSCO- IMA/DE

Cusco, 30 de marzo del 2021.

EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL INSTITUTO DE MANEJO DE AGUA Y MEDIO AMBIENTE - IMA DEL GOBIERNO REGIONAL CUSCO.

VISTO: El Informe N° 019-2021-GR CUSCO/IMA/DMRN/PROY-PK/COOR-YPP, Informe N° 0147-2021-GRCUSCO-IMA-DMRN, y el Informe N° 106-2021-GR CUSCO/IMA/OPPM-UPPTO, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Instituto de Manejo de Agua y Medio Ambiente - IMA, es un órgano desconcentrado de segundo nivel organizacional, cuenta con autonomía técnica, económica y administrativa en la medida que las normas lo faculten. Es responsable de proponer y facilitar conocimiento, metodologías, estrategias, tecnologías, procesos de concertación y acciones de intervención directa, que contribuya al desarrollo sostenible de la región, dentro del enfoque de gestión ambiental en cuencas;

Que, la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobado por Resolución Directoral 02-2007-EF/77.15, fondo para pagos en efectivo se sujeta a las Normas Generales de Tesorería (NGT) 05 y 07, aprobados por Resolución Directoral 026-80-EF/77.15, dispositivo normativo que establece el manejo en detalle de la Habilitación de Fondos para Caja Chica;

Que, el Artículo 10 de la Resolución Directoral N° 001-2011-EF/77.15, derogó los Artículos 35, 36 y 37 de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, mencionando que el Fondo de Caja Chica puede ser constituido por cualquier fuente que financie el Presupuesto Institucional; para ser destinado únicamente a gastos menores que demanden su cancelación inmediata o que por su finalidad y característica no pueden ser debidamente programadas;

Que, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 10.4 del Artículo 10 de la Resolución Directoral N° 001-2011-EF/77.15, el numeral 10.1 La Caja Chica es un fondo en efectivo que puede ser constituido con Recursos Públicos de cualquier fuente que financie el presupuesto institucional para ser destinado únicamente a gastos menores que demanden su cancelación inmediata o que, por su finalidad y características, no puedan ser debidamente programados;

Que, en el numeral 10.4 inciso a) se establece que, el documento sustentatorio para la apertura del Fondo de Caja Chica, es la Resolución del Director General de Administración o quien haga sus veces, en la que se señale la dependencia a quien se le asigne la Caja Chica el responsable único de su administración, los responsables a quienes se encomienda el manejo de dicho fondo, el monto total del fondo, el monto máximo para cada adquisición y los procedimientos y plazos para su rendición de cuentas debidamente documentados;

Que, mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 009-2021-GR-PER-IMA/DE, de fecha 26 de enero del 2021, se aprueba la Directiva "Normas para uso, control y Rendición de gastos del Fondo Fijo para Caja Chica para el Manejo y Control del Fondo Fijo para pagos de Caja Chica 2021 del IMA";

Que, con Informe N° 019-2021-GR CUSCO/IMA/DMRN/PROY-PK/COOR-YPP, de fecha 22 de marzo del 2021, la Coordinadora de la Elaboración del Expediente Técnico del Proyecto "Recuperación de Ecosistemas Boscosos Degradados en las Comunidades Nativas de Gran Shinungari, Kipichari, Kaporushato y Sampantuari de los Distritos de Pichari y Kimbiri, Provincia de la Convención-Región Cusco"; solicita la Asignación de Caja Chica por el monto de S/ 2,750.00 (DOS MIL SETECIENTOS CINCUENTA CON 00/100 SOLES), para cubrir gastos de viáticos, compra de materiales, refrigerios, entre otros;

Que, con Informe N° 0147-2021-GRCUSCO/IMA-DMRN, de fecha 23 de marzo del 2021, el Director de Manejo de Recursos Naturales, solicita la asignación de Caja Chica para la Elaboración del Expediente Técnico, Proyecto, "Recuperación de Ecosistemas Boscosos Degradados en las Comunidades Nativas de Gran Shinungari, Kipichari, Kaporushato y Sampantuari de los Distritos de Pichari y Kimbiri, Provincia de la Convención-Región Cusco", indicando que el responsable del manejo de la caja chica será la Coordinadora del Proyecto, **ING. YOLANDA PAUCAR PEREZ**;

Que, mediante Informe N° 106-2020-GR CUSCO/IMA/OPPM-UPPTO de fecha 29 de marzo del 2021, el Responsable de la Unidad de Presupuesto determina que existe disponibilidad presupuestal para atender lo requerido por el área usuaria;

Estando a lo dispuesto por la Ley 28693 Ley General del Sistema Nacional de Tesorería, la Resolución Directoral N° 026-80-EF/77.15 Normas Generales de Tesorería, la Resolución Directoral N° 001-2011-EF/77.15 y la Resolución Directoral N° 004-2011-EF/77.15 y de conformidad a la Resolución Ejecutiva Regional N° 053-2021-GR CUSCO/GR, de fecha 05 de enero del 2021, que designa como Director Ejecutivo del Instituto de Manejo de Agua y Medio Ambiente del Gobierno Regional Cusco al Ing. Luis Gerardo Lovón Saicedo, al inciso c del artículo 12 del Manual de Operaciones del Instituto de Manejo de Agua y Medio Ambiente - IMA del Gobierno Regional Cusco, aprobado por Resolución Ejecutiva Regional N° 1388 - 2013 - GR CUSCO/PR. Estando el visto bueno y las visaciones de Asesoría Legal, Oficina de Administración y la Oficina de Planeamiento Presupuesto y Monitoreo.



SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR, la apertura del **Fondo de Caja Chica**, renovable por el monto de **S/ 2,750.00 (DOS MIL SETECIENTOS CINCUENTA CON 00/100 SOLES)**, con recursos provenientes de la Fuente de Financiamiento, Recursos por Operaciones Oficiales de Créditos, con la siguiente afectación presupuestal:

- PROYECTO** : "Recuperación de Ecosistemas Boscosos Degradados en las Comunidades Nativas de Gran Shinungari, Kipichiari, Kaporushato y Sampantuari de los Distritos de Pichari y Kimbiri, Provincia de la Convención-Región Cusco".
- META** : (0053) Elaboración del Expediente Técnico.
- FTE. FTO.** : Recursos por Operaciones Oficiales de Créditos.

Destinado únicamente a cubrir gastos menores y urgentes que demanden su cancelación inmediata; que por su finalidad y característica no puedan ser programadas.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DESIGNAR, el manejo y control del Fondo Fijo para Caja Chica Renovable, bajo responsabilidad y estricto cumplimiento de las normas pertinentes a la Coordinadora del Proyecto **ING. YOLANDA PAUCAR PEREZ**; quien deberá rendir en forma documentada la ejecución de los gastos.

ARTÍCULO TERCERO.- Encargar a la oficina de Administración, el cumplimiento de la presente resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

 **GOBIERNO REGIONAL CUSCO**
INSTITUTO DE MANEJO DE AGUA Y MEDIO AMBIENTE



Ing. Luis G. Lovón Salcedo
DIRECTOR EJECUTIVO

